

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025/402742

1. ANTECEDENTES

La ausencia de plantas de tratamiento autorizadas cercanas a los núcleos urbanos, ha impulsado en ocasiones el desarrollo de vertederos municipales para la gestión de los residuos urbanos. En algunos de ellos, se han ido depositando residuos sin un mínimo control técnico y sin adoptar las medidas de protección del medio ambiente necesarias convirtiéndose, de esta forma, en instalaciones incontroladas y, por tanto, siendo necesaria su clausura y restauración posterior con el fin de evitar los impactos ambientales negativos.

El vertido no supervisado de residuos en el vertedero de Cuevas del Almanzora, ha hecho que actualmente esté incluido en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados. En atención a estas disposiciones, y tras solicitud formal por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora alegando la falta de medios técnicos, materiales y económicos para afrontar dicha actuación (ver solicitud en ANEXO I), la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha decidido proceder a su sellado y clausura con el fin de evitar daños medio ambientales y asegurar las exigencias de salubridad.

Con carácter general, el diseño y ejecución de la clausura de vertederos, así como la gestión posterior a ésta, se adecuarán a los criterios y exigencias establecidos por la Directiva 1999/31 (CE) y el Real Decreto 646/2020 y de 7 de julio, relativo a las instalaciones de vertido de residuos.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de la "EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)" consiste en la ejecución de las mismas para la creación de las instalaciones necesarias para el sellado de los residuos inertes presentes en la parcela objeto del proyecto, cumpliendo con las especificaciones contempladas en el "PROYECTO TÉCNICO DE SELLADO, RESTAURACIÓN Y CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS SITUADO EN EL PARAJE "HOYO DEL GATO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)", así con todos los preceptos indicados por la legislación autonómica, española y europea en materia de vertidos.

Los principales objetivos perseguidos son:

- Reducción de los riesgos ambientales.
- Reducción de los riesgos sanitarios.
- Regularización de las superficies para el control de la inestabilidad de taludes.
- Disminución de la acción destructiva por erosión, abrasión, arroyaderos, etc.



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 1 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



3. SITUACIÓN

El vertedero se localiza en el paraje “Hoyo del Gato”, en el término municipal de Cuevas del Almanzora, en la provincia de Almería, localizándose concretamente en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 601.897 Y: 4.126.695. Tiene una población de 15.116 habitantes, según datos estadísticos y geoespaciales de Andalucía en 2024.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones más relevantes del proyecto de sellado del vertedero serán:

1. Limitación de accesos a la zona del vertedero mediante un vallado perimetral y señalización.
2. Limpieza y acondicionamiento del vaso de vertido.
3. Acondicionamiento del vertedero para incrementar la estabilidad de los taludes.
4. Cobertura del área de sellado, mediante la disposición de las capas de impermeabilización, drenaje y tierra soporte para la revegetación final.
5. Ejecución de la red de drenaje y embalse de recogida de pluviales.
6. Instalación de piezómetros de control y elementos auxiliares.
7. Restauración paisajística.
8. Plan de control y vigilancia medio ambiental.

Estas actuaciones conllevarán la reducción de los riesgos ambientales y sanitarios derivados del vertedero, sobre todo en cuanto a la posible contaminación o alteración de las aguas, o los bienes naturales y culturales, y de la seguridad de las personas, con incidencia específica en la estabilidad de las superficies.

5. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En este caso, al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000 euros, se exige para el empresario clasificación obligatoria como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

El grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación es el siguiente:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|--|------------------|-----------|
| A) Movimiento de tierras y perforaciones | 2. Explanaciones | 5 |

Se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la exigencia de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas para poder participar como contratista.





Conforme al artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. A este respecto, se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aquellos criterios que se consideran adecuados para acreditar la solvencia, atendiendo a:

- En lo referente a la solvencia económica y financiera: aquellos criterios relativos al volumen anual de negocios.
- En lo referente a la solvencia técnica: aquellos criterios de obras ejecutadas y, en el caso de empresas de nueva creación, a la titulación y experiencia del personal.

Estos son los criterios que, a juicio del órgano de contratación, se considera que resultan de mayor garantía de entre los establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para una adecuada ejecución de estas obras.

En cuanto a otros Requisitos que se indican en el PCAP, está el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del expediente objeto de la obra por parte de la adjudicataria, la asignación con carácter permanente y exclusivo para la obra, desde la adjudicación y durante todo el periodo de ejecución, de un Jefe de Obra y de un Asistente a Jefe de Obra, y que ambos posean la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o el Grado y máster equivalente a la titulación requerida, tal que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La motivación de la necesidad de dichas figuras se justifica mediante lo indicado en el artículo 11.2.c) como una de las obligaciones del constructor: *“Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra”*. Dicha normativa no sería de aplicación directa según el tipo de obra que nos ocupa, pero se toma como referencia en ausencia de una normativa específica al respecto.

Se establece como antigüedad mínima a justificar 5 años, estimado por este órgano de contratación, en obras similares para cumplimiento que debe acreditarse mediante certificación de la/s empresa/s para la que se hayan ejecutado los trabajos. Se entienden por obras similares las que conlleven mayoritariamente movimiento de tierras, debiéndose acreditar mediante declaración responsable conforme al Anexo XX del correspondiente PCAP.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto se considera justificado la ejecución de las obras citadas, así como la justificación del gasto que corresponde al presupuesto estimado para su ejecución.

Los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato por lotes, por no constituir los trabajos una unidad funcional separada, ni exigirlo de la naturaleza del contrato. La instalación objeto del contrato no tiene partes funcionales diferenciadas de entidad, susceptibles de ser utilizadas o aprovechadas por separado y que puedan constituir por sí mismas unidades funcionales. Si se pretendiera una obra de este tipo con realización de los trabajos de forma independiente, se dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, como recoge el artículo 99.3.b) LCSP, y supondría un notable incremento del plazo de ejecución, además implicaría incrementar las medidas de coordinación de actividades con el respectivo incremento de costo para la administración. Así mismo, las obras definidas en el presente proyecto no admiten entregas parciales al uso al que serán destinadas, ni en vistas a la obtención de Licencia de Obra y



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 3 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



documentación para su puesta en servicio, su división no obtendría mejores precios, resultando necesaria su total ejecución en las condiciones adecuadas de seguridad.

El sistema de adjudicación para la ejecución de las obras se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se valorarán criterios técnicos y económicos a la hora de evaluar la oferta más ventajosa para la administración, tal como se indica en el pliego de cláusulas administrativas. Los criterios técnicos de adjudicación elegidos permiten al órgano de contratación distinguir el grado de conocimiento que el licitador tiene sobre el proyecto, así como la metodología y la programación de obra prevista, lo cual debe repercutir en una ejecución más eficiente. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio relación calidad-precio. Se otorgan como máximo 55 puntos a criterios de adjudicación ponderables de forma automática y como máximo 45 puntos a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La oferta económica más baja tendrá una puntuación de 55 puntos, se asigna cero (0) puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación (en el caso que IO sea igual a IB), y el resto se valorarán mediante la fórmula proporcional cuadrática (no lineal):

$$P = PM - \left(\frac{IO - IB}{PL - IB} \right)^2 \times PM$$

siendo:

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima

IO= Importe ofertado por cada licitador

PL= Presupuesto base de licitación

IB= Importe de la oferta económica más baja

Motivación de la fórmula aplicada:

El objetivo de esta configuración matemática es moderar la influencia del precio en la puntuación total, favoreciendo una competencia económica sostenible y evitando que reducciones excesivas de precio (que puedan resultar inviables o de riesgo para la correcta ejecución del contrato) obtengan automáticamente la máxima puntuación.

La reducción desproporcionada del precio puede conducir a:

- Una **pérdida de calidad en la ejecución contrato**,
- **Incumplimientos contractuales** por inviabilidad económica,
- **Riesgos laborales o de seguridad**, y
- **Necesidad posterior de modificaciones o rescates contractuales.**

Por tanto, **no siempre la oferta más barata es la más ventajosa**, tal como recoge el **artículo 67.2 de la Directiva 2014/24/UE**, que permite ponderar criterios cualitativos y económicos de forma equilibrada.

La fórmula cuadrática persigue **disminuir la pendiente de valoración** a medida que se reducen los precios, de modo que:



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 4 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Las ofertas cercanas al valor medio o razonable mantienen puntuaciones competitivas.
- Las reducciones extremas de precio **no obtienen incrementos proporcionales de puntuación**, reduciendo el incentivo a presentar **ofertas anormalmente bajas o inviables**.

Esta fórmula **suaviza el impacto del precio como factor decisivo**, equilibrando la valoración entre **calidad técnica y solvencia económica**, y **premiando la sostenibilidad de la oferta** frente a la mera reducción de coste.

Según el Artículo 67.1 de la Directiva 2014/24/UE

“La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se evaluará sobre la base del precio o coste, utilizando un enfoque de rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, y podrá incluir criterios cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato.”

Según el Artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

“Los criterios de adjudicación deberán permitir identificar la oferta económicamente más ventajosa [...] Los criterios deberán formularse de manera que permitan obtener resultados proporcionales y coherentes con la importancia relativa de los criterios establecidos.”

Por tanto, **la proporcionalidad no implica necesariamente una relación lineal**, sino **una relación coherente con los objetivos del contrato**. Cuando el objetivo es **evitar la competencia basada exclusivamente en el precio**, es legítimo **atenuar la progresión de la puntuación económica** mediante fórmulas no lineales, **tal y como se motiva en este contrato**.

Asimismo los licitadores presentarán una oferta técnica que como máximo se valorará con 45 puntos. Esta oferta técnica será representativa de la calidad de la oferta. Dichos criterios se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se fijan en base a apartados que permitan valorar el conocimiento que demuestra cada licitador del proyecto, del emplazamiento y del entorno tanto del proyecto como de las condiciones externas que afectan a la ejecución de la obra y la eficiencia de los procedimientos constructivos concretados para la oferta que es representada. Se estructura en 4 apartados:

Apartado A: Grado de conocimiento del Proyecto. En este apartado el licitador debe demostrar su conocimiento sobre el proyecto a ejecutar, los problemas que puede conllevar y la forma de ejecutarlo. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 26 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

A.1. Análisis de los equipos y/o materiales que componen la instalación y sus plazos de entrega. Se valorará la calidad, grado de detalle y coherencia del análisis realizado por el licitador respecto a los equipos y materiales que integran la instalación objeto del contrato, así como el estudio de los plazos de suministro y entrega de los mismos, en relación con el plan de obra y la programación prevista para su ejecución (máximo 4 puntos).

El análisis deberá tener en cuenta:

- Las características técnicas principales de los equipos y materiales ofertados, su adecuación al proyecto y su disponibilidad en el mercado (máximo 1 punto).
- La identificación de aquellos elementos críticos o de suministro complejo, y la propuesta de medidas o estrategias para asegurar su entrega en tiempo (máximo 1 punto).
- La correspondencia entre los plazos de suministro previstos y el cronograma general de la obra (máximo 1 punto).



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 5 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- En su caso, la previsión de alternativas o planes de contingencia ante retrasos o dificultades en el aprovisionamiento (máximo 1 punto).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento del proyecto o de los pliegos, sino la calidad técnica y de planificación del análisis presentado, en cuanto aporte una mejora en la gestión, fiabilidad y garantía de ejecución del contrato.

A.2. Estudio del proyecto (máximo 11 puntos).

A.2.1. Análisis de la viabilidad y sostenibilidad de la oferta en base a la metodología de ejecución propuesta, los medios materiales y humanos previstos y el plazo de ejecución establecido.

La valoración se realizará en base a la claridad, consistencia y fundamentación de la información aportada, sin entrar en la revisión del contenido técnico del proyecto o de los precios de licitación establecidos por la Administración (máximo 3 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- La metodología de ejecución propuesta por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).
- Los medios materiales propuestos por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).
- Los medios personales y rendimientos de éstos propuestos por el licitador para la correcta ejecución de la obra conforme a la planificación y plazo previstos en el proyecto (máximo 1 punto).

A.2.2. Sistema propuesto para la coordinación técnica y resolución de incidencias durante la ejecución. Se valorará el procedimiento descrito por el licitador para la detección, comunicación y resolución de posibles incidencias técnicas o documentales que puedan surgir durante la ejecución del contrato, garantizando la coherencia entre los distintos documentos del proyecto y su correcta aplicación en obra (máximo 2 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- La estructura de comunicación entre el contratista, la dirección facultativa y la Administración (máximo 0,5 punto).
- La rapidez y eficacia de los mecanismos propuestos (máximo 1 punto).
- La utilización de herramientas de control y seguimiento que faciliten la trazabilidad de las decisiones técnicas (máximo 0,5 puntos).

A.2.3. Metodología propuesta para el control y verificación de las mediciones durante la ejecución de la obra. Se valorará la metodología propuesta por el licitador para garantizar el control, seguimiento y verificación de las mediciones durante la ejecución de los trabajos (máximo 2 puntos).

Se tendrá en cuenta:

- procedimientos de control interno (máximo 0,5 puntos).
- herramientas o tecnologías utilizadas (p. ej. BIM, escaneado, topografía digital, etc.) (máximo 0,5 puntos).
- frecuencia de los controles (máximo 0,5 puntos).
- mecanismos de comunicación y validación con la dirección facultativa (máximo 0,5 puntos).

Se puntuará en función del grado de detalle, eficacia y trazabilidad del sistema de control propuesto, asegurando la correcta ejecución de la obra conforme a las mediciones de proyecto.

A.2.4. Uso de materiales reciclados de RCDs procedentes de suministradores de proximidad. Se valorará la propuesta del licitador en relación con el uso de materiales reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición (RCDs), primando la reducción del impacto ambiental derivado del transporte mediante la utilización de suministradores ubicados en el entorno próximo a la obra.



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 6 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



A efectos de valoración, el licitador deberá indicar la ubicación de los suministradores propuestos, la distancia aproximada al emplazamiento de la obra (en km), el tipo de transporte utilizado y el porcentaje de emisiones de CO2 estimadas, justificando la viabilidad técnica y ambiental de su propuesta.

Se valorará la calidad, coherencia y justificación ambiental de la propuesta de uso de materiales reciclados de RCDs y su suministro de proximidad, considerando la trazabilidad, viabilidad y reducción del impacto ambiental estimado. La puntuación se otorgará en función de la reducción estimada de emisiones y la coherencia ambiental del sistema de aprovisionamiento, y no exclusivamente por la distancia física (máximo 2 puntos).

A.2.5. Estudio de utilización de materiales reciclados o procedentes de excavaciones. El PCAP establece como condición esencial de ejecución el empleo de, al menos, un 5% del volumen total de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como zahorra, gravas, arenas y tierras, procedentes de materiales reciclados, reutilizados o recuperados de acuerdo con la normativa aplicable .

Se valorará la calidad, coherencia y grado de desarrollo del estudio presentado por el licitador que detalle cómo se cumplirá dicha condición, indicando los materiales concretos a emplear, su origen y tipología, y los procedimientos previstos para garantizar la trazabilidad, conformidad y calidad técnica de los mismos (máximo 2 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Identificación de los materiales a reutilizar o incorporar como reciclados (zahorras, áridos, tierras tratadas, etc.) y justificación técnica de su idoneidad conforme a normativa técnica aplicable (PG-3, UNE-EN 13242, etc.) (máximo 1 punto).
- Origen y garantía ambiental de los materiales (procedencia de plantas de reciclaje autorizadas, uso de materiales del propio emplazamiento, etc.) (máximo 0,5 puntos).
- Procedimientos de control de calidad y trazabilidad para asegurar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la condición especial del PCAP, sino la calidad técnica, ambiental y de control del estudio propuesto, en cuanto aporte un valor añadido al cumplimiento de la obligación.

A.3. Previsiones de acceso y circulación (máximo 2 puntos).

A.3.1. Descripción del acceso a la población, polígono y parcela objeto de la actuación (máximo 1 punto).

A.3.2. Circulación dentro de la parcela durante la obra (máximo 1 punto).

A.4. Localización de puntos de conexión, suministro y proveedores (máximo 8 puntos).

A.4.1. Localización suficientemente detallada en un plano de los puntos de conexión y de los posibles proveedores principales (hormigón, áridos, equipos, etc.) (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Descripción de los posibles proveedores principales y de los puntos de conexión (máximo 2 puntos).
- Localización en un plano de los puntos de conexión y de los posibles proveedores principales (máximo 1 punto).

A.4.2. Localización suficientemente detallada en un plano de posibles gestores autorizados de residuos. Se debe justificar sus respectivas autorizaciones (máximo 3 puntos).



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 7 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



A.4.3. Análisis de rutas de suministro de materias primas y residuos y estudio de implicaciones con el entorno (máximo 2 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Análisis de rutas de suministro (máximo 1 punto).
- Estudio de implicaciones (máximo 1 punto).

A.5. Reportaje fotográfico completo de la ubicación de las futuras instalaciones. Éste debe ser representativo y recoger los detalles más significativos. No se admitirán fotografías aportadas en proyecto (máximo 1 punto).

Apartado B: Metodología. En este apartado el licitador debe demostrar sus conocimientos en la forma de ejecutar la obra, indicando de forma esquemática cómo va a ejecutarla. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 7 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

B.1. Estructura de desglose de los trabajos (EDT). Descomposición jerárquica del trabajo orientada a cada uno de los entregables o productos del trabajo. Representación gráfica de dicha descomposición (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en los siguientes aspectos:

- Descripción de la estructura de desglose de los trabajos (EDT) (máximo 1,5 puntos).
- Representación gráfica de la EDT (máximo 1,5 puntos).

B.2. Condiciones de implantación en obra. Descripción de la implantación en obra de equipos, maquinaria, medios auxiliares y construcciones provisionales. Se debe adjuntar infografías (máximo 2 puntos).

B.3. Coordinación entre los distintos agentes externos e internos. Descripción de la coordinación entre los agentes internos (adjudicatario, dirección de obra) con los externos (subcontratistas, suministradores y organismos afectados) e identificación de interesados (máximo 2 puntos).

Apartado C: Programación detallada de los trabajos y representación gráfica de la misma. El licitador debe proponer una planificación de los trabajos y su correspondiente representación gráfica. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 7 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

C.1. Análisis de las materias primas del proyecto, indicando su disponibilidad y variabilidad de precio en el mercado actual (máximo 1 punto).

C.2. Plan de gestión de contingencias y adaptación a condiciones climatológicas y del entorno. Se valorará la capacidad del licitador para prever, planificar y gestionar las contingencias que pudieran afectar al desarrollo de la obra, incluyendo condiciones climatológicas adversas u otras circunstancias del entorno que puedan incidir en el ritmo o continuidad de los trabajos (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en:

- la identificación de riesgos potenciales (meteorológicos, de suministro, logísticos, etc.) (máximo 0,5 punto).
- las medidas preventivas y correctoras propuestas (máximo 0,5 punto).
- la coherencia entre dichas medidas y la programación de la obra (máximo 1 punto).
- la viabilidad técnica de las soluciones organizativas o de medios planteadas (máximo 1 punto).

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 8 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En ningún caso se valorará la mera descripción del clima o del entorno, sino la capacidad de anticipación y respuesta técnica del licitador frente a esas circunstancias, a fin de garantizar el cumplimiento del plazo establecido y la correcta ejecución.

C.3. Metodología de control, seguimiento y actualización de la planificación de la obra. Se valorará la metodología propuesta por el licitador para el seguimiento, control y actualización del plan de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales y la adecuada coordinación de los trabajos (máximo 3 puntos).

La valoración atenderá a:

- la definición de procedimientos de control interno del avance real frente a la planificación prevista (máximo 1 punto).
- los métodos de detección temprana de desviaciones (máximo 1 punto).
- las medidas correctoras o de recuperación de plazo previstas (máximo 1 punto).

En ningún caso se valorará la descripción del camino crítico o la programación inicial, sino la capacidad del licitador para gestionar y adaptar la planificación durante la ejecución.

Apartado D: Gestión ambiental. El licitador deberá proponer un plan de gestión y valoración sostenible de los residuos de excavación y una estrategia de gestión ambiental y proximidad de instalaciones de destino de materiales. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos, que se desglosan en los siguientes sub-apartados:

D.1. Plan de gestión y valorización sostenible de los residuos de excavación. Se valorará la calidad técnica, grado de detalle e innovación del plan de gestión de residuos propuesto por el licitador, con el objetivo de maximizar la valorización y el aprovechamiento de los materiales excavados conforme a los principios de la economía circular (máximo 3 puntos).

La valoración se basará en:

- la metodología propuesta para la segregación, clasificación y valorización de materiales, indicando técnicas, equipos, logística, etc. (máximo 1 punto).
- el porcentaje de valorización propuesto que supere los mínimos legales, cuando sea técnica y normativamente viable (máximo 1 punto).
- la utilización de soluciones innovadoras o circulares (por ejemplo, reutilización in situ, uso de tecnologías de control o trazabilidad digital de flujos de residuos) (máximo 0,5 puntos).
- la coherencia con la jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 7/2022 (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la normativa vigente, sino la mejora ambiental y la calidad técnica del sistema de gestión propuesto.

D.2. Estrategia de gestión ambiental y proximidad de instalaciones de destino de materiales. Se valorará la coherencia, sostenibilidad y eficacia de la estrategia propuesta por el licitador para el destino de los materiales generados, priorizando el cumplimiento de los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en la normativa de residuos, así como la minimización del impacto ambiental asociado al transporte (máximo 2 puntos).

La valoración se basará en:

- la justificación técnica de las instalaciones de destino propuestas (tipo, capacidad, autorización y adecuación al tipo de material) (máximo 0,5 puntos).
- el grado de proximidad y optimización logística de los transportes (máximo 0,5 puntos).
- la minimización de emisiones derivadas de la gestión y transporte (máximo 0,5 puntos).
- la coherencia global de la estrategia con el principio de economía circular (máximo 0,5 puntos).

En ningún caso se valorará el mero cumplimiento de la normativa, sino la calidad técnica y ambiental de la solución propuesta.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 9 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La empresa adjudicataria deberá superar una puntuación mínima necesaria para continuar en el proceso selectivo, que se cuantifica con el 50% de la puntuación del conjunto de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La empresa adjudicataria deberá designar un jefe de obra con preparación y cualificación suficiente de acuerdo con los trabajos propuestos, el cual será responsable y deberá informar al Director Técnico de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de las distintas obras objeto de la presente memoria, el plazo de ejecución de las obras es de **DOCE (12) MESES** que se desarrollará de acuerdo con el programa reflejado en el anexo correspondiente del proyecto de ejecución de obras.

Comprobación del replanteo: Según el Artículo 237 de la LCSP, el plazo máximo para la comprobación del replanteo será de 1 mes desde la fecha de formulación del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

Según Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería (ver ANEXO II) por la que se aprueba el proyecto de sellado del vertedero en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), de fecha 16 de octubre de 2025, en su condición PRIMERA, apartado c), antes del inicio de las obras, el Contratista Adjudicatario de las obras deberá contar con la Autorización de la D.T. de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), por encontrarse el vertedero en la zona de Policía del Río Almanzora.

En tal caso, la comprobación del replanteo, dada la ubicación excepcional de la obra, se llevará a cabo cuando el Contratista Adjudicatario de las obras cuente con la Autorización arriba indicada del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la D.T. de Almería. Dicha solicitud de autorización deberá realizarse por el Contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato.

8. PRESUPUESTO

El Valor Estimado del Contrato asciende a 2.554.137,44 €, siendo el Presupuesto Base de Licitación (incluido el IVA) de 3.090.506,30 € que se imputará con cargo a la siguiente partida y anualidades:

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|------|----------------|---|
| 2026 | 2.743.958,21 € | 2000170000G/44B/61010/00A421GB73M6 2024000273 |
| 2027 | 346.548,09 € | 2000170000G/44B/61010/00A421GB73M6 2024000273 |

El desglose de este presupuesto es el siguiente:

| | |
|---|-----------------------|
| Costes directos | 2.024.843,38 € |
| Costes indirectos (6,00 % s./costes directos) | 121.490,60 € |
| TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | 2.146.333,98 € |
| 13,00 % Gastos generales | 279.023,42 € |
| 6,00 % Beneficio Industrial | 128.780,04 € |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 10 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TOTAL (IVA EXCLUIDO)**

21,00 % IVA

2.554.137,44 €

536.368,86 €

TOTAL (IVA INCLUIDO)**3.090.506,30 €**

Como se puede observar el presupuesto es a tanto alzado, basándose en una presunción de costes indirectos, beneficios y gastos generales sobre una base de costes directos calculados sobre precios unitarios establecidos en base a precios de mercado.

Los precios básicos unitarios (costes directos) y los costes indirectos están justificados en el proyecto y/o en los informes correspondientes del proyecto y se corresponden con los precios de mercado, como así se justifica en los siguientes documentos:

- ANEJO 2.9: “JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS” del proyecto previamente referido en el pliego. Se han empleado las TARIFAS TRAGSA 2025, sujetas a IVA, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 24 de abril de 2025 (BOE nº 103, de 29 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

No existe la posibilidad de revisión de precios, reflejada en el PCAP.

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (85%), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere de garantía provisional, siendo la garantía definitiva el 5% del precio final, excluido el IVA, ofertado por el licitador adjudicatario, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

El periodo de garantía será de dos años.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

- Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra cuantificado en un 50% de la cantidad de subbase de zahorra artificial especificada conforme proyecto.

- Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra del 5% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como zahorra, gravas, arenas y tierras.

Se podrán considerar para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la reutilización de materiales procedentes de la excavación en la misma obra.

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 11 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de contrato se realizará mediante una declaración responsable del contratista especificando la procedencia del material reciclado, y un certificado de la dirección de obra validando dicha declaración.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 202.1, las condiciones especiales de adjudicación deben estar vinculadas con el objeto del contrato. En este caso este punto está justificado en que la condición especial afecta a materias primas usadas en la ejecución del contrato, por lo que está directamente relacionado con dicho contrato.

LA JEFA DE LA OFICINA ANDALUZA DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Carmen María Varela Moya

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 12 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



ANEXO I
Solicitud obras sellado vertedero "Hoyo del Gato". Cuevas del Almanzora (Almería)

R. Salida nº 331E - 15/03/2024 - 13:30:45 AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. Pág. 1 de 1. Dest. JUNTA DE ANDALUCIA



ALCALDIA
 AYUNTAMIENTO
 CUEVAS DEL ALMANZORA

ASUNTO: Solicitud obras sellado vertedero "Hoyo del Gato".
 Cuevas del Almanzora (Almería)
SU EXPEDIENTE: AL-2019-689-PA
N/EXP: 2022/354100/401-200/00001

En referencia a la necesidad de ejecutar las obras del PROYECTO TÉCNICO DE SELLADO, RESTAURACIÓN Y CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS SITUADO EN EL PARAJE "HOYO DEL GATO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) sobre el expediente de su referencia AL-2019-689-AGMA-PA, que se está tramitando; por este ayuntamiento en coordinación con su Delegación Territorial y debido a la complejidad y cuantía del proyecto nos vemos en la necesidad de solicitar a su Consejería la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, por carecer este ayuntamiento de los medios técnicos, materiales y económicos para afrontar esta actuación.

Sin más reciba un cordial saludo.

En Cuevas del Almanzora a 15 de marzo de 2.024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 D. Antonio Fernández Liria

Firmado Digitalmente

SRA. D^a. MARÍA LÓPEZ SANCHIS, DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.



Plaza de la Constitución, 1
 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
 www.cuevasdelalmanzora.es

Nº Regl. Entrada: 202409902616362. Fecha/Hora: 15/03/2024 13:46:57

| | | | |
|---|-------------------------------|---|------------|
| ANTONIO FERNANDEZ LIRIA cert. elec. repr. P04035008 | | 15/03/2024 13:46 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | PEGYEWLGE9CTEMWQLZ7G7KCT7PV3N | https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 13 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlzqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



ANEXO II
Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 14 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2015, la Comisión Europea emite carta de emplazamiento en procedimiento formal de infracción nº 2015/2192 al considerar que el Reino de España ha incumplido, respecto a la existencia de vertederos incontrolados, las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2018 la Comisión Europea emite en dicho procedimiento dictamen motivado que comprende anexo en el que se incluye un vertedero en el municipio de Cuevas del Almanzora (Almería).

El vertedero se localiza en el término municipal de Cuevas del Almanzora, con una población de 15.246 habitantes según datos del INE de 2024. en la provincia de Almería, localizándose concretamente el Paraje conocido como 'Hoyo del Gato' en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89/N X: 601.897-Y: 4.126.695. El vertedero se encuentra a 200 m. aproximadamente de una edificación dispersa, a 1.300 m. de la pedanía de La Portilla y a 2.350 m de su núcleo urbano. Se trata de un vertedero de fácil acceso ya que está ubicado colindante al camino de servicio del Río Almanzora, en su margen derecha, competencia de Junta de Andalucía.


SEGUNDO.- La redacción del proyecto presentado es encargada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora a los técnicos D. Juan Pablo Rueda de la Puerta y D. Javier Rueda de la Puerta de la consultora HABITAT INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L..

TERCERO.- Con fecha 24/01/2025, la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General Técnica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente emite informe favorable respecto del Proyecto de referencia.

CUARTO.- La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental remite al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora mediante escrito fechado el 27/01/2025 el "Proyecto del sellado del vertedero en el T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería)", redactado en agosto de 2024 por Dº Juan Pablo Rueda de la Puerta, Ingeniero Agrónomo, y Dº Javier Rueda de la Puerta, Ingeniero Técnico Agrícola.



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 1/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 15 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En este escrito se solicita la aprobación del Proyecto por parte del Ayuntamiento y su traslado a la Delegación Territorial para su resolución.

QUINTO.- Mediante escrito con registro de entrada en esta Delegación Territorial de fecha 27/02/2025, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora adjunta:

- Proyecto Técnico de Sellado del Vertedero de Cuevas del Almanzora.
- Certificado en la que se aprueba el proyecto de sellado (en Pleno Extraordinario de la corporación de fecha 26/02/2025)
- Certificado de Disponibilidad de los Terrenos y de la exención de Tasas e ICIO aplicable al proyecto aprobado.

En dicha presentación el Ayuntamiento solicita, por parte de esta Delegación Territorial, la aprobación de dicho proyecto técnico de sellado.

SEXTO.- Con fecha 03/03/2025 esta Delegación Territorial notifica al ayuntamiento la Resolución por la que se aprueba el Proyecto de Sellado del vertedero en el T. M. de Cuevas del Almanzora (Almería).

SEPTIMO.- Con fecha 13/05/2025 la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente aprueba el Anuncio de Licitación de la obra del vertedero, con referencia de contrato CONTR 2025 0000119224 y por un importe de licitación (sin IVA) de 1.439.634,16 €.


OCTAVO.- Debido a que se advierte en la memoria y presupuesto del Proyecto Técnico de la obra un defecto no susceptible de subsanación, con fecha 29/05/2025 la D.G. de Contratación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente anuncia el desistimiento de la licitación en trámite, debiéndose modificar el proyecto de sellado. Con fecha 03/06/2025 se firma la RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO TÉCNICO DE SELLADO, RESTAURACIÓN Y CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SITUADO EN EL PARAJE "HOYO DEL GATO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

NOVENO.- Después de dos informes previos desfavorables que obligaron a modificar puntualmente el proyecto con fecha 08/09/2025, la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Secretaria General Técnica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente emite informe favorable respecto del Proyecto corregido.

DECIMO.- La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental remite al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora mediante escrito fechado el 12/09/2025 el nuevo "Proyecto del sellado del vertedero en el T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería)", redactado en agosto de 2025 por Dº Juan Pablo Rueda de la Puerta, Ingeniero Agrónomo, y Dº Javier Rueda de la Puerta, Ingeniero Técnico Agrícola.

En este escrito se solicita la aprobación del Proyecto por parte del Ayuntamiento y su traslado a esta Delegación Territorial para su resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 2/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 16 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



UNDECIMO.- Mediante escrito con registro de entrada en esta Delegación Territorial de fecha 07/10/2025, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora adjunta:

- Certificado en la que se aprueba el proyecto de sellado (en Sesión Extraordinaria y Urgente de la corporación de fecha 06/08/2025)
- Certificado de Disponibilidad de los Terrenos y de la exención de Tasas e ICIO aplicable al proyecto aprobado.

En dicha presentación el Ayuntamiento solicita, por parte de esta Delegación Territorial, la aprobación de dicho proyecto técnico de sellado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

SEGUNDO.- El artículo 98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores que estarán obligados a facilitarla.

Por lo expuesto

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYGGXRFCGC | PÁG. 3/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 17 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



RESUELVO

APROBAR el Proyecto de SELLADO DE VERTEDERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), redactado en Agosto de 2.025, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Antes del inicio de las obras :

- a) Deberá comunicar a esta Delegación Territorial el nombramiento del Director Facultativo de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud, quienes garantizarán la correcta ejecución de las mismas y el cumplimiento en materia de seguridad y salud, respectivamente.
- b) Deberá facilitarse el Modelo Digital de Elevación inicial del recinto afectado por las obras, expresado en el Sistema de Coordenadas del Proyecto, UTM ETRS89-N/H30 (EPSG: 25830), oficial del Estado. Dicho modelo digital deberá facilitarse en formato .TIFF.
- c) El Contratista Adjudicatario de las obras deberá contar con la Autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), por encontrarse el vertedero en la Zona de Policía del Río Almanzora.

SEGUNDO.- Las actuaciones se desarrollarán, de forma práctica y bajo posterior comprobación, conforme a lo indicado en el referido Proyecto de Sellado, constando de los siguientes hitos:

1. Limitación de accesos a la zona del vertedero mediante un cerramiento perimetral.
2. Limpieza y acondicionamiento del vaso de vertido.
3. Disposición de las capas de sellado.
4. Regulación del drenaje de escorrentías superficiales.
5. Revegetación con especies autóctonas de la zona.
6. Plan de control y vigilancia medio ambiental.

En la ejecución se debe estudiar la posibilidad de que parte de los residuos de construcción y demolición sean gestionados por planta móvil autorizada y que los residuos producidos, contemplados en la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE) con el código LER 19 12 09 (Minerales), sean reutilizados en la obra del sellado.

TERCERO.- El Contratista Adjudicatario de las obras, como productor de residuos, ha de considerar los residuos retirados en los trabajos previos y limpieza, así como cualquier otro residuo que se produzca bajo el ámbito de los trabajos desarrollados en el Proyecto de Sellado, serán entregados a gestor de residuos autorizado. En el caso de la producción de residuos peligrosos, la entidad encargada de la realización de los trabajos deberá contar con inscripción como Productor de Residuos Peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En el caso de los residuos no peligrosos, no está previsto, según se especifica en el Anejo 14. Gestión de Residuos, del proyecto de referencia, la superación de 1.000 toneladas, por lo que no se alcanzaría el valor umbral establecido en el artículo 17 del mencionado Decreto 73/2012, de 20 de marzo para efectuar comunicación previa.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 4/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 18 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Asimismo, deberá llevar un archivo electrónico de los residuos producidos y del destino de los mismos, en el que se recoja al menos la cantidad, naturaleza y código de identificación según la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE), el destino y el medio de transporte. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas en la producción y gestión de residuos a los productores y gestores de residuos conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El transporte de los residuos generados desde la ubicación del vertedero hasta el centro gestor de destino deberá ser efectuado por entidad gestora convenientemente inscrita para los residuos objeto de traslado, debiendo cumplirse con las prescripciones del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

CUARTO.- El plazo de ejecución previsto para las obras de sellado será de 12 meses desde el inicio de las mismas, debiendo comunicarse a esta Delegación Territorial la fecha de comienzo con una antelación mínima de diez (10) días y la fecha de finalización de las obras en el plazo máximo de quince días (15) a partir de este hecho. El plazo de la Fase de Mantenimiento de la vegetación será de 2 años, una vez finalizadas las obras. Cualquier ampliación del plazo otorgado para la ejecución de las obras requerirá solicitud de ampliación de plazo suficientemente justificada por parte del AYUNTAMIENTO, la cual deberá ser dirigida a esta Delegación Territorial, que emitirá la resolución correspondiente, en su caso.

QUINTO.- La Dirección Facultativa de las obras deberá presentar en esta Delegación Territorial un informe mensual periódico con indicación de la evolución de las mismas y su ajuste a la planificación prevista, desde un punto de vista técnico y presupuestario. Así mismo deberá acompañarse dicho informe de un reportaje fotográfico de las unidades o frentes de obra más indicativos del periodo transcurrido.

SEXTO.- Una vez finalizadas las obras, y para que el vertedero pueda considerarse definitivamente clausurado, el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA remitirá a esta Delegación Territorial:

- Certificación Técnica expedida por el Director de Obra, en la que se recoja que las mismas se han llevado a cabo según lo previsto en el proyecto y en el condicionado de la resolución, justificando, si es que los hubiera, los cambios habidos en el transcurso de las obras.
- Memoria descriptiva, levantamiento topográfico y documento gráfico de la situación final del vertedero sellado.
- Coordenadas UTM ETRS89-N/H30 (EPSG: 25830) y ubicación en plano de los hitos de control topográfico.
- Coordenadas UTM ETRS89-N/H30 (EPSG: 25830), ubicación en plano y cota final de los piezómetros de control realizados.
- El Modelo Digital de Elevación final, expresado en el Sistema de Coordenadas del Proyecto, UTM ETRS89-N/H30 (EPSG: 25830), oficial del Estado. Dicho modelo digital deberá facilitarse en formato .TIFF. Así mismo, deberá aportarse el fichero .ECW correspondiente a la ortofoto a color con las misma resolución y georreferenciación que el modelo digital comentado.
- El archivo electrónico de la gestión y producción de residuos durante la obra referido en la Condición 3ª.

SEPTIMO.- El vertedero solo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que la autoridad competente haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada por lo que a la remisión de la documentación citada en el apartado anterior, la Delegación Territorial procederá a realizar la

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGXRFCCG | PÁG. 5/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 19 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



inspección final “in situ”. Se levantará la correspondiente acta de inspección; si el resultado fuera positivo, se comunicará al Ayuntamiento la aprobación de la clausura realizada, considerándose definitivamente clausurado y sellado el vertedero. Si la inspección no resultara positiva, se adoptarán las medidas correctoras necesarias hasta obtener la aprobación definitiva.

OCTAVO.- Se fija un periodo de 30 años contados a partir de la clausura definitiva, en el que el Ayuntamiento será responsable del mantenimiento y vigilancia postclausura del vertedero. Por lo que se establece la obligación para el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de llevar a cabo un Plan de Control y Vigilancia Postclausura del vertedero, con objeto de mantener la integridad del sellado, asegurar el correcto funcionamiento de la red de drenaje de aguas de lluvia y de escorrentía y evitar, en general, efectos adversos sobre el medio ambiente, una vez efectuada la aprobación de la clausura.

El Plan consistirá en la realización de los controles, pruebas, ensayos e informes que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

NOVENO.- El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial en Almería acerca de cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia, con indicación de las medidas correctoras para la subsanación de la incidencia, de acuerdo a su naturaleza, y el calendario de ejecución de las mismas, para su aprobación por la Delegación Territorial.

DECIMO.- En base al resultado del Plan de Control y Vigilancia Postclausura del vertedero, o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo o en la normativa ambiental que resulte de aplicación, esta Delegación Territorial podría modificar o fijar nuevas condiciones, lo que se haría previa la correspondiente audiencia al interesado.

UNDECIMO.- La actividad de vertedero se considera una “actividad potencialmente contaminante del suelo”, al encontrarse incluida en el Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del real Decreto 9/2005, de 14 de enero, relativo a las actividades potencialmente contaminantes del suelo. Por ello, cualquier cambio de uso del suelo respecto a lo previsto en esta Resolución o la implantación de una nueva actividad, requerirá la presentación ante la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de un informe histórico de situación, de forma previa a la solicitud de licencia o cualquier otro instrumento previo al inicio de la actividad. La propuesta de cambio de uso o implantación de nueva actividad requerirá el pronunciamiento favorable de la citada Consejería, en virtud de lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYGGXRFCGC | PÁG. 6/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 20 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente; y en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, RECURSO DE ALZADA, o cualquier otro procedente en derecho, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL.
Manuel Tomás de la Torre Francia

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGXRF CGC | PÁG. 7/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 21 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



ANEXO I

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

CONSIDERACIONES GENERALES

Un vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que la autoridad competente haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada. La comunicación de la aprobación de la clausura no podrá demorarse más de tres años desde la realización de la inspección final in situ y no disminuirá en ningún caso la responsabilidad de la entidad explotadora, de acuerdo con las condiciones de la autorización.

Tras la clausura definitiva del vertedero, y de conformidad con lo que al respecto se fije en la autorización, la entidad explotadora será responsable de las tareas de mantenimiento adecuadas y de las tareas de vigilancia y control postclausura.

La duración de estas obligaciones será fijada por la autoridad competente teniendo en cuenta el tiempo durante el cual el vertedero puede entrañar un riesgo significativo para la salud de las personas o el medio ambiente. En ningún caso este periodo podrá ser inferior a treinta años. La entidad explotadora notificará a la autoridad competente, así como al titular del vertedero y a la entidad local donde este se ubica, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante esta fase y acatará la decisión de la autoridad competente sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse. Adicionalmente, cuando los efectos negativos incidan sobre las aguas se deberá informar al organismo de cuenca o Administración hidráulica competente.

En tanto la autoridad competente considere que un vertedero clausurado pueda constituir un riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente, y sin perjuicio de lo señalado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, en relación con la responsabilidad civil del poseedor de residuos, la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases de vertedero cuando éstos se generen, de los lixiviados del mismo, de la vigilancia y control de la calidad de las aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, así como de la estabilidad geomecánica del vertedero. Estas tareas de control y vigilancia se ajustarán a los procedimientos señalados a continuación, donde se recogen las actuaciones que deben llevarse a cabo, tras el sellado y clausura del vertedero de residuos de Instinción para garantizar su mantenimiento, control y seguimiento.

Una vez realizado el cierre y sellado del vertedero, se continúa con un procedimiento de mantenimiento cuyos principales objetivos son los siguientes:

- Mantener la integridad del sellado, para que siga ejerciendo sus funciones.
- Asegurar el correcto funcionamiento de la red de drenaje de aguas de escorrentía y de las instalaciones auxiliares.
- Asegurar que los sistemas de protección del medio ambiente funcionan correctamente y que los procesos dentro del vertedero se producen de la forma deseada.
- Asegurar el correcto mantenimiento y desarrollo de la revegetación.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 8/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 22 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DESARROLLO DEL PLAN

DATOS METEOROLÓGICOS

Las autoridades competentes fijarán cómo deben recopilarse los datos meteorológicos en la zona de cada vertedero (in situ, por medio de las redes meteorológicas nacionales, etc.). Para la obtención de información, se podrán dar como válidos la recopilación de datos meteorológicos de estaciones de organismos oficiales cuando:

- Las estaciones de referencia correspondientes al ámbito regional del vertedero puedan suministrar los datos necesarios para el balance.
- Se podrán emplear los datos de una única estación cuando, siendo ésta la más próxima, se justifique convenientemente que el vertedero se encuentra dentro del ámbito de estudio de la misma, bajo condiciones geográficas semejantes (respecto a altitud y latitud), no existan accidentes relevantes del terreno que puedan dar lugar a comportamientos climáticos diferenciados y la estación disponga de un registro de datos de duración (en años) suficientemente representativo de acuerdo a los criterios del Instituto Nacional de Meteorología.
- En los demás casos se ponderarán los datos convenientemente a partir de los obtenidos de las tres estaciones más próximas que representen un comportamiento climático semejante al de la situación del vertedero y formen un triángulo en el que quede inscrito el mismo.

La autoridad competente podrá dar como válidos la recopilación de datos meteorológicos a partir de estaciones de medida instaladas en el vertedero cuando las mismas presenten capacidad de realizar registros automáticos independientemente de la presencia de personal de servicio en las instalaciones. La Entidad Explotadora deberá aportar la documentación justificativa relativa a la homologación y estandarización de los equipos de toma de datos instalados.

En el caso de considerarlo necesario para el establecimiento del balance hidrológico del vertedero, las autoridades competentes establecerán la obligatoriedad de recopilación de los datos meteorológicos en función de las frecuencias muestreo descrita en la tabla:

| | |
|---|--|
| Volumen de precipitación | Diariamente, más los valores mensuales |
| Temperatura mín., máx, 14,00 h. HCE | Media mensual |
| Dirección y fuerza del viento dominante | No se exige |
| Evaporación | Diariamente, más los valores mensuales |
| Humedad atmosférica 14,00 h HCE | Media mensual |

PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La instalación estará dotada de un sistema permanente de piezómetros de control que permitan la supervisión del nivel de las aguas subterráneas y la toma de muestras para la determinación analítica de su composición. Las mediciones para controlar la posible afección del vertido de residuos a las aguas subterráneas se realizarán en, al menos, un punto de control situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante (en la unidad hidrogeológica objeto de control) y en, al menos dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente. Los piezómetros se instalarán en la zona no saturada con función preventiva. Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección de su parte superior para prevenir la entrada de aguas pluviales o líquidos desde superficie. Se ejecutarán en materiales de suficiente durabilidad disponiendo de una zona filtrante (protegida por una zona anular de material granular de naturaleza silícea) para muestreo y control. En posición superior a la zona filtrante, el

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 9/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 23 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



piezómetro se protegerá hasta la zona superficial mediante revestimiento ciego y un anular sellado con material impermeable en una longitud no inferior a los 2 metros.

La toma de muestras se realizará según Norma ISO 5667-11 (1993), sobre «Guías para el muestreo de aguas subterráneas». Los parámetros que habrán de analizarse en las muestras tomadas deberán determinarse en función de la composición prevista del lixiviado y de la calidad del agua subterránea de la zona. Al seleccionar los parámetros para análisis, deberá tenerse en cuenta la movilidad en la zona de aguas subterráneas. Entre los parámetros podrán incluirse indicadores que garanticen un pronto reconocimiento del cambio en la calidad del agua, pH, COT, fenoles, metales pesados, fluoruro, arsénico, petróleo/hidrocarburos.

La frecuencia de muestreo y análisis es la siguiente:

- Nivel de las aguas subterráneas - Cada seis meses (1)
- Composición de las aguas subterráneas - Frecuencia específica del lugar (2) y (3)

(1) Si existen fluctuaciones en los niveles de aguas subterráneas, deberá aumentarse la frecuencia.

(2) La frecuencia deberá basarse en la posibilidad de medidas correctoras entre dos tomas de muestras si se alcanza un nivel de intervención, es decir, la frecuencia deberá determinarse sobre la base del conocimiento y la evaluación de la velocidad del flujo de las aguas subterráneas.

(3) Cuando se alcanza un nivel de intervención es necesario hacer una verificación mediante la repetición de la toma de muestras. Cuando se ha confirmado el nivel debe seguirse un plan de emergencia establecido en la autorización.

En cuanto a los niveles de intervención, deberá considerarse que se han producido los efectos medioambientales negativos y significativos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1481/2001 cuando el análisis de la muestra de agua subterránea muestre un cambio significativo en la calidad del agua. Deberá determinarse un nivel de intervención teniendo en cuenta las formaciones hidrogeológicas específicas del lugar en el que esté situado el vertedero y la calidad de las aguas subterráneas. El nivel de intervención deberá establecerse en la autorización siempre que sea posible. Las observaciones deberán evaluarse mediante gráficos de control con normas y niveles de control establecidos para cada pozo situado aguas abajo. Los niveles de control deberán determinarse a partir de las variaciones locales en la calidad de las aguas subterráneas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA: DATOS SOBRE EL VASO DE VERTIDO

El mayor problema de un vertedero son los asentamientos derivados de la consolidación del residuo y la desgasificación de la masa de residuos. Por ellos siempre se debe realizar una inspección tras:

- La detección de grandes asentamientos
- Fuertes lluvias, tormentas, granizadas, etc.
- Aparición de grietas.
- Erosión de los taludes

En cualquier caso, con carácter anual se analizará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido. Para ello, deberá presentarse un Modelo Digital de Elevación, en el mismo Sistema de Referencia del proyecto, con la misma resolución de los modelos mencionados en la resolución y con expresión independiente de las cotas tomadas en los hitos ejecutados y definidos en el proyecto.

Las características de los elementos de control consistirán en las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGXRFCCG | PÁG. 10/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 24 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Secciones permanentes de instrumentación de asientos.
- Elementos de instrumentación de movimientos horizontales en masa de vertido.
- Puntos de Identificación e Inspección de indicadores externos de inestabilidad o rotura.

CONTROL DE LA REVEGETACIÓN

Se realizarán, en su caso, los cuidados culturales necesarios:

- Reposición de marras.
- Podas anuales de formación.
- Realización de alcorques.
- Riego en caso necesario.
- Limpieza semanal de residuos.
- Abonado anual.
- Tratamientos fitosanitarios, si procede.

PROHIBICIÓN DE LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS AL VERTEDERO

Durante la fase de mantenimiento de las obras de sellado y clausura del vertedero es conveniente que se prohíba la entrada a toda persona ajena al vertedero y a las labores de mantenimiento, control y vigilancia incluidas en el presente plan. Esta condición se cumplirá para cualquier acceso motorizado al área sellada.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Se mantendrá un libro de registro donde se recojan todos los resultados de los análisis y mediciones practicadas durante el mantenimiento, y en particular:

- Desarrollo de los trabajos normales de mantenimiento.
- Incidencias habidas durante el mantenimiento post-clausura.
- Analíticas de las aguas superficiales y subterráneas.
- Datos y gráficos del seguimiento de movimientos y asientos.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCA | 16/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNMSSACPDZ9RA8YLYYGGXRFCGC | PÁG. 11/11 | |

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| CARMEN MARIA VARELA MOYA | | 20/11/2025 14:05:52 | PÁGINA: 25 / 25 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlZqZt817gupe7lz9UHFM9yLEf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |